



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Consulta pública previa sobre el Proyecto de Orden por la que se regulan las actividades o pruebas personalizadas extraordinarias para la obtención del Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

El Portal de Transparencia ha sido objeto de desarrollo en el artículo 8 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, como dirección electrónica cuyo objeto es poner a disposición de la ciudadanía toda clase de información relacionada con la Comunidad Autónoma, y por tanto el instrumento adecuado para canalizar la participación prevista en la mencionada Ley estatal.

Así, el Acuerdo de 28/02/2017, del Consejo de gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Transparencia de la Administración de la JCCM, establece un contenido mínimo sobre los siguientes extremos:

- a) Antecedentes de la norma.
- b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Objetivos de la norma.
- e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a dichas cuestiones y servir de base a la consulta pública previa a la elaboración del **Proyecto de Orden por la que se regulan las actividades o pruebas personalizadas extraordinarias para la obtención del Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.**

Los eventuales interesados o interesadas podrán participar remitiendo sus opiniones o contribuciones a través de la siguiente dirección electrónica:



ordenacion.academica@jccm.es

La Dirección General de Innovación Educativa y Centros acuerda someter al trámite de consulta pública previa, durante un plazo de diez días, el proyecto de orden por la que se regulan las actividades o pruebas personalizadas extraordinarias para la obtención del Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

a) Antecedentes de la norma.

El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria indica, en su artículo 17.5, que aquel alumnado que, una vez finalizado el proceso de evaluación del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no haya obtenido el título y exceda los límites de edad definidos en el artículo 5.1 de dicho real decreto, teniendo en cuenta, asimismo, la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que se prevé en su artículo 16.7, podrá obtenerlo durante los dos cursos siguientes, mediante la realización de pruebas o de actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no haya superado, de acuerdo con el currículo establecido por las administraciones educativas competentes.

Asimismo, el Decreto 82/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y la Orden 186/2022, de 27 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, indican, en sus artículos 19.5 y 15, respectivamente, dicha posibilidad.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Una vez publicado el Decreto 82/2022, procede, por tanto, regular el procedimiento para que los centros docentes de Educación Secundaria Obligatoria puedan organizar anualmente la realización de actividades o pruebas personalizadas extraordinarias para la obtención del Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Con el fin de regular el procedimiento para que los centros docentes de Educación Secundaria Obligatoria puedan organizar anualmente la realización



de actividades o pruebas personalizadas extraordinarias para la obtención del Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha publicará próximamente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha esta Orden.

d) Objetivos de la norma.

La publicación de esta orden, que se somete a consulta pública, tiene por objeto regular las actividades o pruebas personalizadas extraordinarias anuales para la obtención del Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria. Esta orden se aplicará en todos los centros docentes, públicos y privados, que impartan esta enseñanza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, así como el Decreto 82/2022, de 12 de julio, indican que el alumnado que no ha obtenido el título de ESO, podrá obtenerlo durante los dos cursos siguientes, mediante la realización de pruebas o de actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no haya superado, por todo esto se hace necesaria la publicación del proyecto del Orden, aquí descrito